



# Principios y directrices para la actualización de criterios de evaluación de la investigación de ANECA 2021

## Índice

1.

Principios

2.

Directrices

# 1. Principios

En este primer bloque se establecen los principios básicos que guían el proceso de actualización de los criterios para la evaluación de la investigación. Los mismos se aplican de forma transversal a los programas de evaluación de personas de ANECA (PEP, ACADEMIA y SEXENIOS).

- P1.** Promover la calidad en la investigación, antes que la cantidad.
- P2.** Dotar de estabilidad a los criterios, sin perder la necesaria adaptación a la evolución del contexto científico.
- P3.** Limitar el perjuicio que los necesarios cambios que habrá que introducir para responder a la evolución del contexto pueden causar en trayectorias académicas largas.
- P4.** Garantizar la transparencia y facilitar la autoevaluación.
- P5.** Incorporar la integridad académica en los procesos de evaluación.
- P6.** Incorporar medidas que ayuden a avanzar en la igualdad efectiva y en la inclusión social.
- P7.** Complementar el índice de impacto de las revistas como único indicador de calidad con otros indicadores bibliométricos y/o cualitativos.
- P8.** Incorporar mecanismos para identificar y potenciar la multidisciplinariedad y la ciencia colaborativa y en red.
- P9.** Incorporar elementos de ciencia abierta dentro de la estrategia europea y española.

## 2. Directrices

### DIRECTRICES DE INVESTIGACIÓN - CUESTIONES GENERALES

Estas directrices son las que seguirán los comités y comisiones en las propuestas de actualización de los criterios de evaluación de la investigación que deberá hacerse a la luz de los principios previamente establecidos. Los criterios concretos que deberán cumplir las contribuciones aportadas para ser aceptadas, estarán calibrados para cada comisión y comité en función del objetivo del programa de evaluación y de la tradición y usos científicos de cada campo.

- DI1.** Se detallarán suficientemente las condiciones para conseguir los méritos, especialmente aquellos que llevan a lograr mayor valoración por tener más calidad, de manera que sirvan de guía en el diseño de la carrera investigadora.
- DI2.** Se tendrán en cuenta la regularidad y continuidad en la actividad de investigación o creación aunque, como se recoge en las directrices de equidad de ANECA, se deberán ajustar a las circunstancias personales recogidas en las mismas (bajas, excedencias, etc). Además, se analizarán en detalle las situaciones de producción masiva de publicaciones en momentos muy concentrados y en revistas con comportamientos editoriales no estándares como elevado índice de autocitas, elevado número de artículos anuales u otros que se puedan determinar.
- DI3.** Las publicaciones deben suponer una contribución real al progreso del conocimiento. No serán valorables aportaciones que resulten reiterativas sin innovaciones relevantes.
- DI4.** Como norma general no se aceptan como publicaciones las aportaciones a congresos publicadas como *proceedings*. En los casos en los que algunos congresos sí sean evaluables, se establecerá claramente cuáles son aceptables y las condiciones de las aportaciones.
- DI5.** En las acreditaciones a Cátedra en las que se valoran trayectorias académicas largas, se eliminará el requisito de aportar méritos en los últimos 10 años. Igualmente, si se presentan aportaciones generadas en las etapas previas a la generalización de la indización, podrán ser consideradas las revistas más consolidadas en el momento de la publicación y/o indizadas con posterioridad.
- DI6.** Se detallará la consideración de las autorías en cada comisión y comité, indicando claramente cuál es el número máximo aceptado de firmantes y la consideración que tendrá el orden de firma, cuando esto sea relevante, según los usos de campo científico. También se establecerán los casos y condiciones en los que se podría superar el número de autores sin que haya penalización.
- DI7.** Para potenciar la investigación multidisciplinar no será imprescindible que todas las publicaciones deben estar exclusivamente en el ámbito de la comisión o comité, aunque podrá exigirse una aportación relevante en el ámbito específico de evaluación.

**DIRECTRICES DE INVESTIGACIÓN – ESTÁNDARES E INDICADORES  
PARA LA EVALUACIÓN CUANTITATIVA DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA**

- DI8.** Los indicadores de calidad que se utilicen serán referidos al año de la publicación (cuando tenga asignado volumen y páginas) o, cuando así se establezca, el mejor valor de una ventana centrada de 5 años (el de publicación, dos anteriores y dos posteriores o los disponibles en el momento de la evaluación). En el caso de publicaciones muy recientes, se utilizarán los últimos indicadores publicados pudiendo usarse la ventana centrada de 5 años en la medida de lo posible.
- DI9.** Por regla general el nivel adjudicado a un artículo podrá seguir siendo el derivado del factor de impacto de la revista en la que se haya publicado en las bases de datos indexadas aceptadas en cada campo o las medidas como cuartiles o terciles usualmente usados en cada campo. No obstante:
- Podrían tener una valoración superior los trabajos publicados que cumplan determinados requisitos de calidad que deberán especificarse por cada comisión o comité.
  - Los trabajos publicados en revistas con un comportamiento editorial no estándar que no permitan garantizar a priori la calidad del trabajo publicado (elevado índice de autocitas, elevado número de artículos anuales u otros) serán objeto de especial análisis que podrán llevar a una rebaja de su consideración o la no aceptación de las mismas. Esta consideración especial, que deberá detallar cada comisión o comité, será efectiva para aportaciones realizadas a partir de 2022. No obstante, para solicitudes de acreditación presentadas a partir de 2022 y a partir de la convocatoria de sexenio de investigación de 2022, podrá aplicarse esta especial consideración a aportaciones realizadas antes de 2022 cuando la mitad o más de las aportaciones presentadas se encuentre en este tipo de revistas.
  - En el caso de SCOPUS se sustituirá el SJR por *Cite Score* como índice de impacto de referencia. En la convocatorias de sexenios de 2021 y durante los dos primeros años de aplicación de este criterio (solicitudes de acreditación presentadas hasta el 31 de diciembre de 2023) podrán convivir ambos indicadores, aplicándose el más favorable para el investigador. Posteriormente, se usará en exclusiva *Cite Score*.
  - En caso de que una publicación esté indexada en más de una categoría, se tomará el cuartil o posición más favorable.
  - Todas las revistas incluidas en las bases de datos de indexación usadas en cada caso, recibirán un tratamiento similar con independencia del idioma de publicación. Además las comisiones y comités determinarán el tratamiento positivo que proceda para revistas incluidas en estas bases de datos indexadas y publicadas en las lenguas oficiales en España.

## Principios y directrices para la actualización de criterios de evaluación de la investigación de ANECA 2021

**DI10.** Las comisiones y comités podrán complementar el índice de impacto de las revistas con otras medidas e indicadores de calidad de las mismas.

- El índice de impacto sin autocitas.
- En el caso de WOS se podrá usar el *Article Influence*.
- Cuando sean relevantes, se podrán usar también o alternativamente indicadores de reputación (p.e. *Academic Journal Guide del Chartered Association of Business Schools*).

**DI11.** Las comisiones y comités podrán incorporar indicadores de calidad de los trabajos evaluados. En concreto en el caso de las revistas indexadas en WOS el *Category Normalized Citation Impact (CNCI)* y en el caso de las revistas indexadas en SCOPUS el *Field Weighted Citation Impact (FWCI)*.

**DI12.** Los indicadores de calidad de los libros tomarán como referencia el SPI o los relevantes en cada ámbito tengan respaldo científico, que vengan avaladas por publicaciones científicas reconocidas y por equipos de investigación reconocidos en este ámbito.

### DIRECTRICES DE INVESTIGACIÓN - ESTÁNDARES E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

**DI13.** Se recomienda que tanto las aportaciones presentadas para obtener el sexenio de investigación como las 4 aportaciones relevantes que deben identificarse en ACADEMIA estén depositadas en un repositorio con *Green Open Access* como los repositorios institucionales de los que disponen las universidades. En el futuro será obligatorio, salvo impedimento legal o imposibilidad técnica, este depósito para todas las aportaciones mencionadas.

**DI14.** Cuando proceda realizar una evaluación cualitativa detallada de la aportación, (sexenio, cuatro aportaciones relevantes de ACADEMIA) los comités y comisiones incluirán orientaciones sobre las cuestiones a valorar.

### DIRECTRICES DE INVESTIGACIÓN - MÉRITOS DE ESPECIAL RELEVANCIA (PEP, SEXENIOS Y MÉRITOS ESPECÍFICOS DE CU Y COMPLEMENTARIOS DE ACADEMIA)

**DI15.** Las comisiones y comités detallarán el número y condiciones de las tesis para ser computadas como méritos evaluables de cada tipo. Se podrán rebajar las exigencias de codirecciones cuando se trate de personas adscritas a diferentes universidades, forme parte de un proyecto con varias universidades o centros de investigación y cuando el trabajo tenga un claro perfil multidisciplinar.

**DI16.** Cuando los comités y comisiones valoren todo tipo de estancias internacionales, se deberá dar más valor a las estancias en universidades o centros de prestigio que se identificarán debidamente en cada caso.

**DI17.** Se considerará la colaboración internacional sostenida y estable con centros de investigación y/o investigadores extranjeros.

## Principios y directrices para la actualización de criterios de evaluación de la investigación de ANECA 2021

---

- DI18.** Cuando se valore el actuar como editor invitado de un número especial de una revista como un mérito, el número publicado deberá tener unas condiciones mínimas de calidad que determinarán las comisiones y comités y que incluirá un porcentaje máximo de firmantes de la misma universidad y del mismo país del editor y un número mínimo de países representados. En caso de personas con adscripción múltiple, sólo se considera el país de la adscripción principal. No se valorarán números especiales publicados a partir de 2022 en revistas con una publicación masiva de números especiales ni en revistas con comportamientos editoriales no estándares. En los casos de SI publicados en estas revistas antes de 2022 sólo se podrá computar uno cada dos años.
- DI19.** Se valorarán las publicaciones de muy elevada calidad como un mérito destacable. Cada comisión y comité deberá establecer claramente cómo se consiguen méritos adicionales para orientar sobre lo que se entiende por publicaciones de alta calidad y recompensar el esfuerzo que requieren. Se considerará un mérito específico para CU y complementario en CU y TU (sin que pueda considerarse un artículo en ambas categorías en el caso de CU) la publicación en revistas de muy alto impacto o prestigio. Las comisiones y comités determinarán cuántos trabajos de cada tipo constituyen un mérito y cómo puede duplicarse el mismo.
- DI20.** Se podrá valorar, dependiendo del campo, la apertura de datos vinculados a una publicación dentro de la revista.



SÍGUENOS EN:



Agencia Nacional de Evaluación  
de la Calidad y la Acreditación

**aneca.es**